



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/176

06/06/2019

1425

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que los servicios de inspección pesquera, adscritos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realizan las funciones de inspección pesquera y la coordinación de los servicios periféricos de inspección, tanto con las Dependencias de inspección de las Delegaciones del Gobierno como con los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas así como también con la Armada, la Guardia Civil, la Agencia Europea de Control de Pesca, FRONTEX, INTERPOL y demás organismos de ámbito internacional.

En el ejercicio de sus competencias, y del resultado de las inspecciones realizadas, se detectan infracciones en materia de pesca marítima en aguas exteriores, algunas de ellas relacionadas con especies pesqueras. En algunos casos, y dependiendo de la infracción, además de la sanción económica, pueden llevar aparejada la imposición como sanción del decomiso de las capturas, sin que exista un registro como tal de las especies y las cantidades incautadas. En este sentido, debe señalarse que en general, estas capturas son realizadas por profesionales del sector pesquero, profesionales que cuentan con las licencias y permisos necesarios para realizar su actividad. En consecuencia, no se trata de la denominada “pesca ilegal”.

En el caso de especies referidas a la actividad marisquera, corresponde su control e inspección a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, al tener estas atribuidas la competencia plena en marisqueo y acuicultura”

Madrid, 28 de agosto de 2019